

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1°: Modifícase el texto del artículo 114°, inciso b), de la Ley N° 1.170, que quedará redactado de la siguiente forma:

"b) La Mujer o el Varon, cuando conviviesen publicamente en -- aparente matrimonio con el titular".-

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve -- días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1043

[Signature]
VICENTE CRÓDNEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
D. RODOLFO MANCICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 9610/87.-

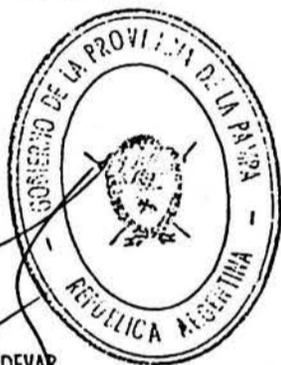
SANTA ROSA, - 1 DIC 1987

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° **3402** /87.-
mhrm


S. G.
Dr. ENRIQUE J. M. MARTINEZ ALMUDEVAR
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL




Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Regístrese la presente Ley
bajo el número MIL CUARENTA Y TRES (1043).-

mhrm




CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION